



Asunto: Minuta de Decreto

abril 8, 2021

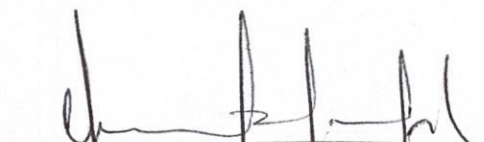
Gobernador Constitucional del Estado
Doctor
Juan Manuel Carreras López,
P r e s e n t e .



Para efectos constitucionales remitimos Minuta de Decreto aprobada por el Honorable Congreso del Estado en Sesión Ordinaria de la data, que ADICIONA el artículo 35 Bis, de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí.

Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva


Primera Secretaria
Diputada
María del Rosario
Berridi Echavarría


Presidenta
Diputada
Vianey
Montes Colunga


Segunda Secretaria
Diputada
Rosa
Zúñiga Luna



La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí,
Decreta



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a la salud está consagrado en el artículo 4° de la Constitución Federal, porción normativa que refiere *“que todas las personas tienen derecho a la protección de la salud y que la propia ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.”*

Uno de los valores jurídicos fundamentales a proteger por las normas jurídicas es la salud de las personas; por lo que, es indispensable que estas prevean los mecanismos pertinentes e indispensable para garantizarla.

En ese sentido, la salud es un derecho humano universal, y sus acciones trascienden las fronteras del denominado sector salud teniendo la sociedad el derecho y la obligación de participar individual y colectivamente en la planificación y ejecución de sus cuidados sanitarios.

La salud de las y los trabajadores es un requisito esencial para la estabilidad económica de las familias, la productividad y el desarrollo económico. Por tanto, las buenas condiciones de trabajo pueden proporcionar oportunidades de desarrollo personal, y protección contra riesgos físicos y psicosociales la detección temprana de las enfermedades que pueden comprometer de manera grave la salud de las y los trabajadores al servicio de las instituciones públicas de gobierno, se considera una acción conveniente, ya que es mejor invertir en detectar las enfermedades de manera temprana, tanto para las y los trabajadores, y sus familias, así como para el Estado y el sistema de salud, puesto que resulta más económico y más rentable para este último atender las enfermedades en su etapa temprana que en la terminal.

En ese sentido, es pertinente y oportuno la incorporación de este permiso mínimo anual con goce de sueldo, previa acreditación de su necesidad, para que las y los trabajadores al servicio de las instituciones públicas de gobierno, puedan someterse a estudio generales y de especialidad, para prevenir y evitar futuras enfermedades o atender de manera inmediata las existentes.

ÚNICO. Se **ADICIONA** el artículo 35 Bis, a la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue



ARTÍCULO 35 Bis. Las mujeres y hombres trabajadores gozarán mínimo de un permiso al año, con goce íntegro de su sueldo, de conformidad con su estado de salud debidamente acreditado, con el objetivo de poder someterse a la realización de estudios médicos generales y de especialidad, para proteger su salud, prevenir y evitar futuras enfermedades o atender de manera inmediata las existentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria por videoconferencia, el ocho de abril del dos mil veintiuno.

Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva

Primera Secretaria
Diputada
María del Rosario
Berridi Echavarría

Presidenta
Diputada
Vianey
Montes Colunga

Segunda Secretaria
Diputada
Rosa
Zúñiga Luna